

SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 1. Año 98. 12 de marzo de 2015

DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA A LOS GANADORES DEL PREMIO AL MÉRITO HUMANITARIO “FRAY ANTONIO ALCALDE”

DECRETO QUE APRUEBA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA EL “PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE 2015”

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas
Secretario General

Licenciado Juan Antonio Llanes Rodríguez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
María Irma González Medina
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 12 de marzo de 2015

SUMARIO

**DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA A LOS
GANADORES DEL PREMIO AL MÉRITO
HUMANITARIO “FRAY ANTONIO ALCALDE”3**

**DECRETO QUE APRUEBA LA FIRMA DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN, EJECUCIÓN Y
PARTICIPACIÓN PARA EL “PROGRAMA DE
DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE 2015”..5**

DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA A LOS GANADORES DEL PREMIO AL MÉRITO HUMANITARIO “FRAY ANTONIO ALCALDE”

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 11 de marzo de 2015, se aprobó el decreto municipal número D 94/32/15, relativo al oficio SDS/7054/DPDS/025/2015 que suscribe el Secretario de Desarrollo Social, que propone la designación de los ganadores del Premio al Mérito Humanitario “Fray Antonio Alcalde”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza a este Ayuntamiento dispensa de ordenamiento, para los efectos legales de este decreto, en los términos de los artículos 81 y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se declara ganadoras del Premio al Mérito Humanitario “Fray Antonio Alcalde”, las siguientes asociaciones civiles:

- **Primer Lugar:** “Mesón, una Respuesta de Atención Integral”.
- **Segundo Lugar:** “Una Oportunidad de Vida, Sociedad de Transplantados, A.C.”
- **Tercer Lugar:** “Asociación Mexicana de Linfología y Linfedema, A.C.”

Tercero. Se señale como fecha para la entrega de los premios en sesión solemne del Ayuntamiento para el día 13 de marzo del año 2015.

Cuarto. Se aprueba la entrega a los ganadores de los premios establecidos en el artículo 9 del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, los cuales consisten en:

1. **Primer lugar:** Consistente en la entrega de una medalla acuñada en oro con el lema Premio al Mérito Humanitario “Fray Antonio Alcalde”, por el anverso el nombre del designado y la fecha de su entrega, así como un estímulo

económico equivalente a 1963 salarios mínimos vigentes en el Municipio de Guadalajara.

2. **Segundo Lugar:** Un estímulo económico equivalente a 1472 salarios mínimos vigentes en el Municipio de Guadalajara.
3. **Tercer Lugar:** Un estímulo económico equivalente a 981 salarios mínimos vigentes en el Municipio de Guadalajara.

Mismos que deberán ser entregados en sesión solemne del Ayuntamiento el día 13 de marzo de 2015, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Quinto. Se instruye al Tesorero Municipal, en el uso de sus facultades, realice las acciones necesarias para expedir los cheques correspondientes a cargo de la partida presupuestal que se destinó para dichas actividades.

Sexto. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, en el ámbito de sus funciones, gestione lo necesario para la celebración del evento de la entrega del Premio al Mérito Humanitario “Fray Antonio Alcalde” y dé difusión del mismo, así también ordene la elaboración de la medalla y los reconocimientos a entregarse a los ganadores del premio a que hace referencia el punto Segundo del presente dictamen, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara; a fin de dar cumplimiento al presente decreto.

Séptimo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a expedir y, en su caso, suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículo Transitorio

Único. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 12 de marzo de 2015, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL**

DECRETO QUE APRUEBA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA EL “PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE 2015”

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 11 de marzo de 2015, se aprobó el decreto municipal número D 94/37TER/15, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento que propone la suscripción de un Convenio de Colaboración, Ejecución y Participación para el “Programa de Desarrollo Turístico Sustentable 2015”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se aprueba dispensa de ordenamiento.

Segundo. Se aprueba la firma del Convenio que a continuación se transcribe conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Convenio de Colaboración, Ejecución y Participación para el “Programa de Desarrollo Turístico Sustentable 2015” en Guadalajara, que celebran por una parte el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, representado por su titular, el maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, asistido por el maestro Roberto López Lara, Secretario General de Gobierno, el maestro Héctor Rafael Pérez Partida, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, el ingeniero Roberto Dávalos López, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, el licenciado Jesús Enrique Ramos Flores, Secretario de Turismo, así como el maestro Juan José Bañuelos Guardado, Contralor del Estado; a quienes en lo sucesivo se denominará como “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; y por otra parte el Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, Jalisco, representado en este acto por su Presidente Municipal, el ingeniero Ramiro Hernández García, asistido por su Secretario General, licenciado J. Jesús Lomelí Rosas; el Síndico Municipal, doctor Luis Ernesto Salomón Delgado, así como por el Tesorero maestro Francisco Javier Padilla Villarruel, a quienes en lo sucesivo se denominará “EL AYUNTAMIENTO”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 establece entre sus objetivos el otorgar atención prioritaria a las zonas de mayor potencial para la generación de empleos, por lo que la parte medular de la estrategia de desarrollo turístico busca la asignación de los recursos de inversión pública y atraer la inversión privada en los principales destinos turísticos de la entidad.
- II. Con fecha 27 de febrero de 2015 dos mil quince, la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal representada por su titular, la maestra Claudia Ruiz Massieu Salinas y el Gobierno del Estado de Jalisco, representado por el ciudadano Gobernador del Estado, así como los titulares de las Secretarías General de Gobierno, de Planeación, Administración y Finanzas, de Turismo, de Infraestructura y Obra Pública y la Contraloría del Estado, celebraron “Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de Desarrollo Turístico”, para el Ejercicio Fiscal 2015, con el objeto de coordinar la participación de ambas partes para el desarrollo de los principales destinos turísticos de Jalisco, estableciéndose en su Cláusula Tercera, una aportación total por la cantidad de \$47´719,604.00 (cuarenta y siete millones setecientos diecinueve mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), con la participación de los Ejecutivos Federal y Estatal.
- III. En el Anexo I, del convenio anteriormente referido, se determinó la Ejecución del Proyecto denominado “II Etapa Iluminación Escénica de Monumentos Históricos en Guadalajara (Plaza Liberación, Teatro y Paseo Degollado, Plaza Fundadores, Templo Aránzazu, Templo de San Francisco, Instituto y explanada Cabañas, Arcos Vallarta, Glorieta Minerva, Templo Expiatorio y Templo de Santa Mónica)”, con una inversión del Ejecutivo Federal por la cantidad de \$20´000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).
- IV. A través del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2015, se autorizó al Ejecutivo Estatal, la partida presupuestal 6127 de la Línea de Inversión “Edificaciones uso turístico”, asignación destinada a contribuir al desarrollo económico y la mejora de los atractivos turísticos de los municipios.
- V. Para efectos de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” comprometa los recursos necesarios para la ejecución y participación en el Proyecto “II Etapa Iluminación Escénica de Monumentos Históricos en Guadalajara (Plaza Liberación, Teatro y Paseo Degollado, Plaza Fundadores, Templo Aránzazu, Templo de San Francisco, Instituto y explanada Cabañas, Arcos Vallarta, Glorieta Minerva, Templo Expiatorio y Templo de Santa Mónica)”, dentro del programa denominado “Programa de Desarrollo Turístico Sustentable 2015”, específicamente la cantidad de \$13´370,919.00 (trece millones trescientos setenta mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N), se afectará la partida presupuestal anteriormente citada, previa validación de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

- VI.** Mediante decreto número D 94/37TER/15, emitido en sesión ordinaria 94 de fecha 11 de marzo de 2015, el Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, autorizó al Presidente Municipal, el ingeniero Ramiro Hernández García, asistido por su Secretario General, licenciado J. Jesús Lomelí Rosas; el Síndico Municipal, doctor Luis Ernesto Salomón Delgado, así como por el Tesorero maestro Francisco Javier Padilla Villarruel, para que conjuntamente comparecieran a la celebración del presente convenio.

DECLARACIONES

- I.** “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de sus representantes declara que:
- A)** El ejecutivo del Gobierno del Estado conforme a los artículos 36 y 50 fracciones X, XVIII, XIX, XXI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 2 y 4 fracciones I, II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es el responsable de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, lo cual incluye el rubro turístico, debiendo ejercerse esta atribución en forma programada y con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno, asegurando en coordinación con las dependencias correspondientes, el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales y culturales.

El maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con amplias facultades para acudir a la celebración del presente instrumento en representación del Estado.

- B)** Declara la Secretaría General de Gobierno, a través de su titular que:
- 1.** Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que tiene entre sus atribuciones la de conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, estatales o municipales, conforme con los artículos 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 - 2.** Su titular, maestro Roberto López Lara, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 10 y 11, fracciones, I, V, VI, VII y XII, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- C)** Declara la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, en lo sucesivo “SEPAF” que:
- 1.** Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a quien las leyes locales le encomiendan las atribuciones respecto de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública estatal, y que está facultado para intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado, de acuerdo a los artículos 12, fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. Que está representada en este acto por su titular, maestro Héctor Rafael Pérez Partida, quien se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente convenio, en los términos de los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 10 y 11, fracciones I, V, VI, VII y XII, 12 fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- D)** Declara la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en lo sucesivo “LA SIOP” que:
1. Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco encargada de ordenar los asentamientos humanos, regular el desarrollo urbano, proyectar y ejecutar las obras públicas urbanas y de infraestructura estatal en general, así como de prestar asesoría y trabajar en forma coordinada con los gobiernos municipales en la realización de obras públicas y demás actividades relacionadas con el desarrollo urbano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción V y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 2. Que está representada en este acto por su titular, ingeniero Roberto Dávalos López, quién se encuentra debidamente facultado para acudir a la firma del presente, en los términos de los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 10 y 11, fracciones I, V, VI, VII y XII, 12 fracción V y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- E)** Declara la Secretaría de Turismo, en lo sucesivo “SECTURJAL” que:
1. Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de planear, promover y fomentar el desarrollo turístico en el Estado, asegurando, en coordinación con las dependencias correspondientes, el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales y culturales, cuyo titular el licenciado Jesús Enrique Ramos Flores, se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los términos de los artículos 2 y 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 10 y 11, fracciones I, V, VI, VII y XII, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 5 fracciones II, V y XXI de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo.
 2. Por lo que con el propósito de detonar la potencialidad turística de los Municipios del Estado, ha decidido continuar participando en todas aquellas acciones que directa o indirectamente incidan en este propósito, coadyuvando en el caso concreto con el “Programa de Desarrollo Turístico Sustentable 2015”.
 3. Que en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio referido, en el punto número I de Antecedentes, se han realizado las

acciones administrativas pertinentes para radicar la aportación estatal correspondiente.

F) Declara la Contraloría del Estado de Jalisco, en lo sucesivo “LA CONTRALORÍA” que:

1. Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado y de aplicar el derecho disciplinario de los servidores públicos en los términos de la legislación aplicable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
2. Su titular, maestro Juan José Bañuelos Guardado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción IV, 7 fracción IV, 35, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II. “EL AYUNTAMIENTO”, declara:

1. Que está debidamente representado en este acto por su Presidente Municipal, ingeniero Ramiro Hernández García; Secretario General, licenciado J. Jesús Lomelí Rosas; Síndico Municipal, doctor Luis Ernesto Salomón Delgado y Tesorero maestro Francisco Javier Padilla Villarruel, quienes se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente convenio, con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 80 fracción VII y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10 y 37 fracciones V, VI, y XIII, 38 fracciones V, VI, XIII y XVI, 38 fracciones V y XIV, 47 fracciones I y VI, 48 fracción VI, 52 fracciones II y VI, 77 y 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Mediante sesión ordinaria mencionada en el apartado número VI de los antecedentes del presente instrumento, se autorizó la suscripción del presente convenio.
3. En la misma sesión, “EL AYUNTAMIENTO”, autorizó por mayoría calificada de votos, la afectación y retención de sus participaciones federales y estatales, presentes y futuras, que percibe por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en caso de incumplimiento, a quien se autoriza para efectuar dichas retenciones, de conformidad con la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como garantía especial para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio.

III. Declaran conjuntamente “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO”, en adelante enunciados de manera conjunta como “LAS PARTES”:

Que es su intención el celebrar el presente convenio de colaboración, ejecución y participación, en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.

Vistos los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las reglas a que se sujetarán “LAS PARTES” a efecto de realizar las aportaciones económicas y la ejecución de acciones necesarias para la ejecución de obra pública en el Municipio de Guadalajara, dentro del “Programa de Desarrollo Turístico Sustentable 2015”, cuyo costo total asciende a la cantidad de \$33´370,919.00 (treinta y tres millones trecientos setenta mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N).

La obra pública que se ejecutará en razón del párrafo anterior, se prevé a detalle en el Proyecto Ejecutivo de Obra correspondiente.

SEGUNDA. Para efectos de la cláusula anterior, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” manifiesta que dispone de la cantidad de \$33´370,919.00 (treinta y tres millones trecientos setenta mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N), cantidad que corresponde a la aportación federal y estatal para la realización del proyecto materia del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las aportaciones antes señaladas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

TERCERA. La obra descrita en el Proyecto Ejecutivo correspondiente, se llevará a cabo dentro del “Programa de Desarrollo Turístico Sustentable 2015” y se trata de la obra denominada “II Etapa Iluminación Escénica de Monumentos Históricos en Guadalajara (Plaza Liberación, Teatro y Paseo Degollado, Plaza Fundadores, Templo Aránzazu, Templo de San Francisco, Instituto y explanada Cabañas, Arcos Vallarta, Glorieta Minerva, Templo Expiatorio y Templo de Santa Mónica)”.

CUARTA. “EL AYUNTAMIENTO” asume los compromisos siguientes:

- A)** Elaborar y presentar oportunamente el proyecto ejecutivo de obra que detalle las acciones materia del presente instrumento jurídico sujetándose a la normatividad federal aplicable para la correspondiente Validación de impacto turístico por parte de “SECTURJAL” y la Validación Técnica por parte de “SIOP” obligándose “EL AYUNTAMIENTO” a solventar observaciones derivadas de ambos trámites de validación.
“EL AYUNTAMIENTO” será responsable de la tramitación ante las instancias competentes a nivel Federal, Estatal o Municipal de los permisos requeridos para la correcta y legal ejecución de las obras en cuestión.
- B)** Coadyuvar con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la supervisión de la ejecución de las obras, en la correcta aplicación del presupuesto destinado para las mismas y, en su caso, en la solventación de las observaciones que lleguen a realizar los órganos Federal y/o Estatal de Control y Supervisión.
- C)** Responsabilizarse de la socialización de las obras y obtención del consentimiento de los residentes vecinos a las mismas, cuando ello sea necesario.

- D)** Responsabilizarse de la recepción de las obras a la finalización de los trabajos, así como del mantenimiento y operación de éstas.

QUINTA. “LA CONTRALORÍA” será la dependencia responsable de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación de la correcta aplicación de los recursos, derivados del presente convenio, mediante la verificación de presupuesto, contratación, avance y terminación de la obra pública objeto del presente instrumento.

SEXTA. “LAS PARTES” convienen en destinar el equivalente a cinco al millar del monto total de los recursos asignados y aportados, a favor de “LA CONTRALORÍA”, para que ésta realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato.

SÉPTIMA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de las dependencias que lo componen, en sus respectivos ámbitos de competencia, asume los siguientes compromisos:

- A)** Aportar la cantidad de \$33´370,919.00 (treinta y tres millones trecientos setenta mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N), que corresponden a la aportación federal y estatal objeto del presente convenio. Dicha cantidad podrá ministrarse en varias exhibiciones, según lo determine “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con los avances documentados de la ejecución de la obra.
- B)** Realizar por conducto de “SECTURJAL”, la validación de impacto turístico del proyecto ejecutivo presentado por el Ayuntamiento, sujetándose para tal efecto a la normatividad federal aplicable y remitirá mensualmente avances físicos y financieros a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, conforme al reporte proporcionado por “SIOP” y “SEPAF” respectivamente como instancias competentes.
- C)** Realizar por conducto de “SIOP” la validación técnica del proyecto ejecutivo presentado por el Ayuntamiento y de la documentación comprobatoria y estimaciones presentadas por el contratista, sujetándose a la normatividad federal aplicable para tal efecto.
- D)** Ejecutar y supervisar por conducto de “SIOP” las obras y/o acciones en el monto establecido en el Proyecto Ejecutivo de Obra objeto del presente instrumento, sujetándose a la normatividad federal aplicable para tal efecto, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, aplicando de manera exclusiva los recursos Federales y Estatales, en los plazos previstos según el origen y normatividad federal de los recursos.
- E)** Remitir de manera mensual por conducto de “SIOP” el reporte de avance físico de las obras a “SECTURJAL”.
- F)** “SEPAF” recibirá de “SIOP” la documentación comprobatoria y estimaciones proporcionadas por el Contratista, previamente validadas, para revisión y correspondiente trámite de pago.
Así mismo, “SEPAF” recabará y resguardará la documentación comprobatoria de las erogaciones, realizará los registros correspondientes

en la Contabilidad y en la Cuenta Pública conforme sean devengados y ejercidos los recursos, remitiendo de manera mensual el avance financiero de las obras a "SECTURJAL".

- G)** Solventar en función de las competencias de las Dependencias de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y en coordinación con "EL AYUNTAMIENTO", todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de control y supervisión, respecto de la ejecución de las obras.
- H)** Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a "EL AYUNTAMIENTO".

OCTAVA. La evaluación del avance de las obras corresponderá a las dependencias del Ejecutivo del Estado de Jalisco que suscriben el presente convenio, de conformidad con sus competencias y atribuciones.

NOVENA. El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, acordando que los recursos materia del presente convenio, así como sus rendimientos financieros, deberán estar devengados o vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA. El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán de constar por escrito y entrar en vigor el día de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes acuerdan, que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, asimismo, cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó conforme a las disposiciones de este convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito, si una vez transcurrido dicho plazo, las partes no hubieren podido resolver amistosamente su controversia, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Administrativo en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, se suscribe en 5 cinco tantos en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los _ días del mes de marzo de 2015 dos mil quince.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz
Gobernador Constitucional del Estado de
Jalisco

Maestro Roberto López Lara
Secretario General de Gobierno

Maestro Héctor Rafael Pérez Partida
Secretario de Planeación, Administración y
Finanzas

Ingeniero Roberto Dávalos López
Secretario de Infraestructura y Obra
Pública

Licenciado Jesús Enrique Ramos Flores
Secretario de Turismo

Maestro Juan José Bañuelos Guardado
Contralor del Estado

POR “EL AYUNTAMIENTO”

Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas
Secretario General

Doctor Luis Ernesto Salomón Delgado
Síndico Municipal

Contador Público Francisco Javier Padilla
Villarruel
Tesorero

Tercero. Notifíquese al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 12 de marzo de 2015, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL**



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

Edición, diseño e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
"Salvador Gómez García"
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG